



MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 283
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 827

Córdoba, 13 de noviembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0171-132983/2017 del registro de la Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Alba Rosa PIAGGIO, ex agente dependiente de dicha Cartera.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Reparación actuante, de fecha 10 de julio de 2015, surge que la señora Piaggio registra una deuda por la suma líquida de Pesos Dieciocho Mil Cincuenta y Siete con Setenta y Siete Centavos (\$ 18.057,77), originada en la liquidación indebida de haberes por el período comprendido entre el junio y agosto de 2011, luego de su baja por jubilación, tomada fuera de término.

Que tras diversas intimaciones para la devolución de las sumas debidas, la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio interviniente da por concluidas las gestiones de recupero, al haber agotado las instancias administrativas sin resultados positivos.

Que se expiden los servicios jurídicos del Ministerio de Educación, mediante los Dictámenes Nros. 19/2020 y 916/2020, señalando la prescripción del crédito en cuestión.

Que en ese marco, corresponde declarar la incobrabilidad del crédito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086. Ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, en concordancia con el artículo 4027, inciso 3°, del Código Civil ya derogado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 827..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 272..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 565..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 168..... Pag. 2

por Fiscalía de Estado bajo el N° 440/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Alba Rosa PIAGGIO, D.N.I. N° 6.378.641, por la suma total de Pesos Dieciocho Mil Cincuenta y Siete con Setenta y Siete Centavos (\$ 18.057,77), en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 272

Córdoba, 11 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución N° 550 de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° del citado dispositivo se habilita el inicio de

las actividades de las Mesas de Entradas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con carácter restrictivo, en función de las necesidades de la prestación de tales servicios.

Que en la instancia y habida cuenta de la necesidad de restablecer el funcionamiento del S.U.A.C. de este Ministerio, a efectos de otorgar celeridad, economía y sencillez a las gestiones que se deban efectuar en esta órbita ministerial, resulta menester, a tenor de lo establecido en la aludida Resolución, fijar la modalidad de atención determinando los días y horarios habilitados a tales efectos.

Que sin perjuicio de ello, es dable destacar que el personal afectado al S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, deberá observar y hacer cumplir sin excepciones, las exigencias plasmadas en el "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial", aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.

Por ello y atento lo prescripto por el Artículo 2° de la Resolución N° 550/20, de la Secretaría General de la Gobernación,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° HABILITAR el funcionamiento del S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, a partir del día 14 de diciembre de 2020, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14 hs.

Artículo 2° INSTRUIR a través de la Dirección General de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, que la totalidad del personal afectado a la citada Mesa de Entradas, deberá cumplir y hacer cumplir estrictamente y sin excepciones, las exigencias impuestas en el "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial" aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con los deberes impuestos en el Artículo 17 de la Ley N° 7233, bajo apercibimiento de las previsiones contenidas en el Artículo 67 y concordantes del aludido plexo normativo.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese al personal correspondiente, comuníquese a Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 565

Córdoba, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0110-134229/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 42 "MARCELA BEATRIZ MOYANO COUDERT" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Media, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2945/19 del Área Ju-

ridica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 42 "MARCELA BEATRIZ MOYANO COUDERT" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 168

Córdoba, 18 de junio de 2020

EXPEDIENTE N° 0047-008171/2019 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que se ha dictado la Resolución N° 038/20 de esta Secretaría de Arquitectura, por la que se aprueba el Acta Acuerdo por

Redeterminación de Precios por variación de costos del: "Servicio integral de mantenimiento preventivo y permanente de los espacios verdes y exteriores del Jardín de los Sentidos – Parque Las Tejas, ubicado en Barrio Nueva Córdoba – Localidad Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba", contratado con la Empresa L.W.K. Ingeniería y Servicios S.A., en los términos del Decreto N° 1160/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 26/27 través de la citada Resolución N° 038/20 de esta Secretaría de Arquitectura dictada con fecha 21.02.2020, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por las variaciones en los costos del servicio descripto.

Que habiéndose dado continuidad a las actuaciones administrativas, el Honorable Tribunal de Cuentas remite el expediente en devolución y sin intervención, en los términos de la Resolución N° 193/16 de ese Organismo de Control.

Que en consecuencia, a fojas 33 toma nueva participación de su competencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, quién realiza un ajuste en la Orden de Compra N° 2020/000111 oportunamente elaborada, imputando la suma de \$ 36.724,80 al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2020 y la suma de \$ 22.559,52 al ejercicio presupuestario Futuro Año 2021, en función del término de la contratación del servicio objeto de la redeterminación de precios.

Que interviene nuevamente la División Jurídica mediante Pase N° 043/20, en el que expresa que las actuaciones agregadas no alteran el temperamento plasmado en Dictamen N° 031/20 obrante a fojas 31, por lo que encuadrando las presentes en los términos del Art. 110 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658), en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, corresponde rectificar la Resolución N° 038/20 de esta Secretaría.

**EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos lo dispuesto por la Resolución N° 038/20 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 21.02.2020, en base a las razones expresada en Considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el procedimiento y los cálculos efectuados por la División Finanzas de la Dirección General de Administración del Mi-

nisterio de Obras Públicas de fojas 15/18, plasmados en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por variación de costos del: "Servicio integral de mantenimiento preventivo y permanente de los espacios verdes y exteriores del Jardín de los Sentidos – Parque Las Tejas, ubicado en Barrio Nueva Córdoba – Localidad Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba", la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de una (1) foja útil.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 59.284,32), para ser aplicada al servicio contratado y atender así la diferencia a abonar por dicho concepto al Proveedor L.W.K. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 4°: EL EGRESO será atendido conforme lo señala la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Orden de Compra N° 2020/000111 (fojas 33), Programa N° 506-001, Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de inmuebles, por la suma de \$ 36.724,80 con cargo al Presupuesto Vigente Año 2020 y por la suma de \$ 22.559,52 como inversión al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2021.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, TOME RAZON la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, INTERVENGA el Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a su conocimiento y efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO